



28 NOV. 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

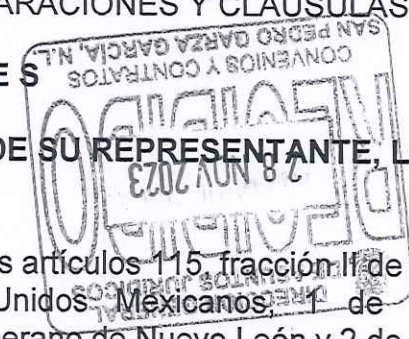
SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN-21/23

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INCREMENTO DE MEMORIA RAM PARA SERVIDORES DEL CENTRO DE CÓMPUTO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **JAR ELECTRÓNICA APLICADA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO GARCÍA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado



Handwritten mark resembling a stylized 'd' or 'e'.

Handwritten checkmark.

Handwritten initials 'R.P.'

Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- C) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, además de la determinación de requerimientos de software comercial para adquisición y administración de licencias de uso, en beneficio de las operaciones de la Administración Pública Municipal Centralizada. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI e inciso e), fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que se justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con el número de folio 00263 y con número de requisición 508264. ✓
- E) Que requiere "EL MUNICIPIO", el Suministro e Instalación de Incremento de Memoria RAM para servidores del Centro de Cómputo Municipal, con las características y especificaciones que más adelante se señalarán. P.
- F) Por tal motivo en fecha 31-treinta y uno de julio del 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40,

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-26/2023, a las personas físicas y morales a participar en el **“Suministro e Instalación de incremento de Memoria RAM para servidores del Centro de Cómputo Municipal”**. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en fecha 4-cuatro de agosto del 2023-dos mil veintitrés, y se identifica de la siguiente forma:

- Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”
- Anexo 2 “Cotización”

G) En fecha 15-quince de agosto del 2023-dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, donde se presentaron las siguientes personas morales: PROYECTOS Y SOPORTE, S.A. DE C.V., COMPU M.A.R.K., S.A. DE C.V. y MPH DESARROLLOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V., quienes manifestaron su intención de participar en la citada licitación. Haciéndose constar en el Acta correspondiente que se dio respuesta a la única pregunta que se recibió por parte de la empresa MPH DESARROLLOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V.

H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 22-veintidós de agosto del 2023-dos mil veintitrés, se presentaron las siguientes personas morales: INTEGRATEC, S.A. DE C.V., HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V. y “EL PROVEEDOR”, con sus propuestas técnicas y económicas. En cuanto a las propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, todos cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases en el punto 8 inciso a).

I) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 24-veinticuatro de agosto del 2023-dos mil veintitrés, se presentaron las siguientes personas morales: INTEGRATEC, S.A. DE C.V., HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V. y “EL PROVEEDOR”, acreditando la etapa en

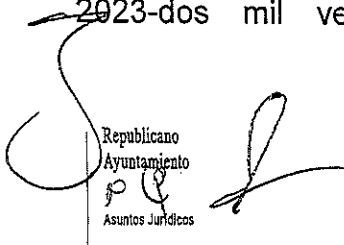
Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

su revisión cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 8, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de las propuestas económicas respectivas, haciéndose constar lo siguiente:

- La persona moral INTEGRATEC, S.A. DE C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N ° 2 Cotización, su oferta por la cantidad de \$1'890,084.51 (Un millón ochocientos noventa mil ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque simple en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del BANCA MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con No. 0011822.
  - La persona moral HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N ° 2 Cotización, su oferta por la cantidad de \$1'972,477.25 (Un millón novecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$98,623.86 (Noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 86/100 M.N.) de CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con No. 2229404.
  - "EL PROVEEDOR" presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N ° 2 Cotización, su oferta por la cantidad de \$1'754,525.00 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque cruzado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$96,498.87 (Noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 87/100 M.N.) de BBVA BANCOMER, S.A., con No. 0000143.
- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 29-veintinueve de agosto del 2023-dos mil veintitrés, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2023-dos mil veintitrés, como concursante seleccionado a "EL

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

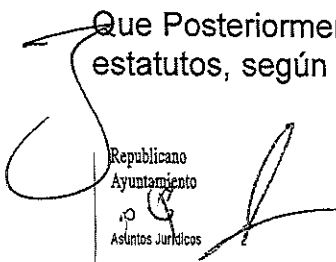
PROVEEDOR”, para el “Suministro e instalación de incremento de memoria RAM para servidores del centro de Cómputo Municipal”, por un monto total de \$1'754,525.00 (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con una vigencia a partir del 20-veinte de septiembre y hasta el 15-quince de noviembre del 2023-dos mil veintitrés. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado, además de la calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- K) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- L) “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- M) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## **II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:**

- A) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública 19,604, de fecha 8-ocho de junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, Notario Público Número 43, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Monterrey Nuevo León, bajo el número 674, folio 223, volumen 261, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 30-treinta de agosto de 1983-mil novecientos ochenta y tres.

Que Posteriormente la misma fue objeto de modificación en cuanto a sus estatutos, según consta con la Escritura Pública número 3,767, de fecha

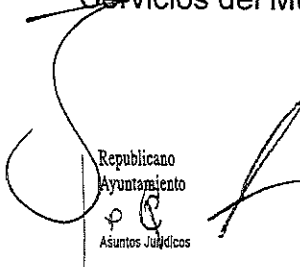
  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

20-veinte de julio del 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 55, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 20321\*9, de fecha 29-veintinueve de julio del 2009-dos mil nueve.

- B) Que acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente acto jurídico, con la Escritura Pública número 12,517, de fecha 3-tres de abril del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montañó Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 20321\*9, de fecha 9-nueve de abril del 2014-dos mil catorce, manifestando que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna dicho poder.
- C) Que su representada, tiene dentro de su objeto, entre otros, compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y en general todo acto de comercio celebrado por cuenta propias o de terceros de toda clase de artículos electrónicos, electromecánicos y similares.
- D) Que cuenta con la infraestructura, el personal, productos, el equipo, la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO" el suministro y servicio requerido.
- E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- F) Que su representada mediante escrito de fecha 23-veintitrés de mayo del 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención y Concientización de faltas administrativas y hechos de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 11-once de diciembre del 2020-dos mil veinte, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

  
Republicano  
Ayuntamiento  
P  
Asuntos Jurídicos



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24**

- G) Manifiesta que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave de Registro Federal de Contribuyentes JEA830608JM4, además cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- H) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1007, L-201 36, Colonia Valle de San Agustín, C.P. 66278 en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**III. MANIFIESTAN “LAS PARTES”, LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” al suministro e instalación de incremento de memoria RAM para servidores del Centro de Cómputo Municipal, de la misma marca que el equipo en producción. En adelante se le denominará “LOS PRODUCTOS”.

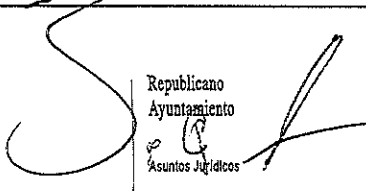
**SEGUNDA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE “LOS PRODUCTOS”.** “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL MUNICIPIO” a dar cumplimiento a lo ofrecido en la Cláusula anterior cumpliendo lo siguiente:

- **ALCANCE.**

Dado que el uso de memoria está por encima del 60% de uso en el ambiente de HYPERCONVERGENCIA es necesario para su operación y rendimiento el incremento de memoria RAM a 5-cinco servidores donde residen más de 90-noventa máquinas virtuales con sistemas operativos Windows y Linux.

- **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:**

Descripción: INCREMENTO MEMORIA RAM A 1 TB 48x módulos SKU: A9781930	Marca DELL MC
--	------------------

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

<p>Dell Memory Upgrade- 64GB-4RX4 DDR4 LRDIMM 2666 MHz. Para los servidores con número de serie: 27JBPY2, 27JCPY2 y 27JDPY2. Tipo: DRAM. Tecnología: DDR4 SDRAM. Factor DE FORMA: LRDIMM 288 clavijas. Velocidad. 2666 MHz (PC4-21300) Comprobación integridad datos. ECC. Características: Fila cuádruple, Load-Reduced. Organización de los chips: X4.</p>	
<p>32x módulos SKU: AA799110 Dell Memory Upgrade-64GB-2RX4 DDR4 RDIMM 3200 MHz (Not Compatible with Skylake CPU), para los servidores con número de serie: BVJWTD3 y BVJXTD3. Tipo: DRAM. Tecnología: DDR4 SDRAM. Factor de forma: DIMM de 288 espigas. Velocidad: 3200 MHz (PC4-25600). Comprobación integridad datos: ECC. Características: Doble fila, registrado. Organización de los chips: X4. Tensión: 1.2 V.</p>	

- Lugar de Prestación de Servicio: Dirección General de Tecnologías.
- Tiempo de entrega: de 6-seis a 8-ocho semanas.
- Se deberán incluir servicios profesionales de instalación fuera de horario de oficina, que será de común acuerdo por "LAS PARTES".
- Entregable: Evidencia fotográfica.

**TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** El precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS PRODUCTOS" es la cantidad de \$1'754,525.00 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a razón de lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MN)	Precio Total (MN)
<p>Dell Memory Upgrade- 64GB-4RX4 DDR4 LRDIMM 2666 MHz. Para los servidores con número de serie: 27JBPY2, 27JCPY2 y 27JDPY2</p>	48	\$19,603.95	\$940,989.42

  
 Republicano Ayuntamiento  
 Asuntos Jurídicos







# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

(SKU: A9781930)			
Dell Memory Upgrade-64GB-2RX4 DDR4 RDIMM 3200 MHz (Not Compatible with Skylake CPU), para los servidores con número de serie: BVJWTD3 y BVJXTD3. (SKU: AA799110)	32	\$17,860.33	\$571,532.13
		I.V.A.	\$242,003.45
		TOTAL	\$1'754,525.00


“EL PROVEEDOR” se compromete a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno. Se podrá realizar pagos contra entrega de “LOS PRODUCTOS”.

El pago se efectuará a los 8 (ocho) días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de “LOS PRODUCTOS”, el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir “LOS PRODUCTOS” objeto del presente contrato, así como la validación de la misma, la cual deberá contener el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Tecnologías o de la persona que designe.

**CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por “EL PROVEEDOR”. “EL MUNICIPIO” solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del día 20-veinte de septiembre del 2023-dos mil veintitrés y hasta el día 15-quince de noviembre del 2023-dos mil veintitrés.

**SEXTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** “EL MUNICIPIO” tiene el derecho de verificar y supervisar la información del suministro prestado por “EL PROVEEDOR”, por conducto del Director General de Tecnologías, o la persona que designe para tal efecto, la cual deberá estar en los términos que señala el objeto y características de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato.

  
 Republicano  
 Ayuntamiento  
 Asuntos Jurídicos



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

El Titular de Dirección General de Tecnologías es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

**NOVENA: GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LOS PRODUCTOS" y su respectiva instalación; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La póliza

10

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

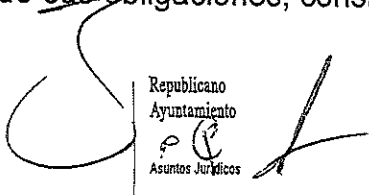
- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-26/2023, relativa al "Suministro e Instalación de Incremento de Memoria RAM para servidores del Centro de Cómputo Municipal".
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato, así como con las bases que lo motivaron.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no realizar el suministro de "LOS PRODUCTOS" de manera inmediata, así como su instalación, en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24

pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega de "LOS PRODUCTOS", misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.



**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA.** Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del objeto del presente contrato, ésta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita continuar.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EQUIPO Y PERSONAL.** El equipo y personal requeridos para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

  
Republicano  
Ayuntamiento  
F C  
Asuntos Jurídicos 



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/652/ADMÓN.-21-24**

renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

**“EL MUNICIPIO”**

**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**“EL PROVEEDOR”**

JAR ELECTRÓNICA APLICADA, S.A. DE C.V.

**C. ROBERTO GARCÍA MEDINA**  
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INCREMENTO DE RAM PARA SERVIDORES DEL CENTRO DE CÓMPUTO MUNICIPAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL JAR ELECTRÓNICA APLICADA, S.A. DE C.V.

DGAJ/BJC/AOB  
REVISÓ: RCCH  
ELABORÓ: LBMS